

brero de 1965, modificado por la Ley N° 682, de fecha 21 de marzo del citado año;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— El Lic. Fernando Alvarez Bogaert, Director Ejecutivo del Consejo Estatal del Azúcar, queda designado Miembro del Instituto Azucarero Dominicano, en representación de dicho Consejo.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de septiembre del mil novecientos setenta, años 127° de la Independencia y 108° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 129, que autoriza la impresión de estampillas para bebidas alcohólicas.

(G. O. N° 9200, del 23 de Septiembre de 1970)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 129

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas N° 2461, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se autoriza la impresión de doscientas cincuenta mil (250,000) estampillas para bebidas alco-

hólicas del tipo de uno y tres cuartos de centavo (RD\$0.01-¾) para envase de 175 cc., color verde claro, numeradas del 001 al 250000, con el nombre: Vinícola del Norte, S. A.

Estas estampillas se imprimirán en hojas sin perforar de 100 estampillas cada una, con fondo jaspeado; llevarán en los extremos el escudo nacional; indicarán a ambos lados, cerca de los citados extremos y en el centro, el valor del impuesto correspondiente y debajo de la cifra central de dicho valor, un espacio en el que se insertará la numeración; a ambos lados señalarán también la capacidad del envase a que corresponden, en centímetros cúbicos. La cinta llevará una cenefa cuadrangular en ambos bordes; en el de la parte superior tendrá la leyenda: REPUBLICA DOMINICANA y debajo de dicha leyenda: RENTAS INTERNAS.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de septiembre del mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 130, que concede incorporación a la "Asociación de Empleados de Hoyo de Lima".

(G. O. Nº 9200, del 23 de Septiembre de 1970)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 130

VISTA la Ley Nº 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente